CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2024-13502 Fecha 2024-06-25 16:54 PRO 1621
Tercero: (ATM071825) ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 130300-15648

Honorable Concejal
ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá
Calle 36 No. 28A – 41 Oficina 203
Código Postal 111311
ragonzalez@concejobogota.gov.co
correspondencia@concejobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Alcance a respuesta parcial. Oficio No. 2 – 2024 – 08225 del 12 de abril de 2024. – Derecho de petición No. 609 – 24.

Ref.: Solicitud recibida en el centro de atención al ciudadano con el número de radicado No. 1 – 2024 – 07731 de **27 de marzo de 2024.**

Honorable Concejal, cordial saludo:

De manera atenta y conforme a la información suministrada por la Dirección de Hábitat y Ambiente de esta Entidad, me permito dar alcance la respuesta parcial emitida a la petición de la referencia en la cual solicitó lo siguiente:

> "(…) *revisión sobre lo ocurrido en el contrato firmado en la Secretaría del Hábitat con respecto a las viviendas que se hicieron en la Localidad de Usme y que al día de hoy está causando problemáticas que se esperan que no se presenten nuevamente y que se le ponga una especial atención a lo ocurrido, ya que no es justo que se esté jugando con los recursos del distrito (…)"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el oficio citado en el asunto, la Contraloría de Bogotá D.C. manifestó que la aludida petición había sido incluida como insumo en la Auditoría Financiera y de Gestión efectuada a la Secretaría Distrital de Hábitat SDHT – Código 51 – PAD 2024, y que una vez culminara dicha actuación le serían informados los resultados de la misma.

En efecto, en la referida Auditoría se pudo establecer que la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Barrios y la Subdirección de Operaciones, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo: "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá D.C. del Siglo XXI"*, se encuentra adelantando el Proyecto de Inversión 7715 denominado "*Mejoramiento de Vivienda - modalidad de Habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio en Bogotá*", y el proyecto 7659 denominado *"Mejoramiento Integral Rural y de Bordes Urbanos en Bogotá*"; por medio de los cuales se realizan las

intervenciones citadas tanto en el sector urbano y rural en los territorios priorizados por la entidad vigilada.

Igualmente, mediante oficio No. 2 – 2024 – 19181, la Secretaría Distrital del Hábitat manifestó que desde el 22 de marzo de 2024, funcionarios y contratistas adscritos a dicha Entidad, han estado presentes en la Localidad de Usme para atender a los afectados por el vendaval; que se instaló Puesto de Mando Unificado (PMU) en la estación de la policía local; que se realizaron levantamientos de información y visitas a las veredas La Requilina y Agualinda; que el 23 de marzo continuaron recopilando datos en el campo, y que el 26 verificaron las actividades efectuadas por los contratistas y evaluaron las afectaciones a las viviendas.

También, informaron de las acciones llevadas a cabo en las viviendas afectadas por el vendaval en el barrio el Curubo, así:

"(…) Se coordinó con el contratista de obra y de interventoría un diagnóstico de la afectación en el barrio, el cual determinó que fueron afectadas 10 viviendas, dentro de las cuales se encuentran con mayor grado de afectación, 3 viviendas, así:

- *MVAL 08148 JOSE DE JESÚS BUSTACARA, dirección CL 78A SUR 3 61 ESTE. Fecha de entrega del subsidio de mejoramiento de vivienda habitabilidad 27/11/2023.*

- *MVAL 08150 ROSA CELIA LOBATON, dirección CL 78A SUR 3 67 ESTE. Fecha de entrega del subsidio de mejoramiento de vivienda habitabilidad: 14/11/2023.*

- *MVAL 08088 YOLANDA LÓPEZ dirección CL 79 SUR 2 83 ESTE. Fecha de entrega del subsidio de mejoramiento de vivienda habitabilidad: 22/11/2023.*

Se coordinó con el contratista de obra e interventoría, la ejecución de inmediato a las viviendas anteriormente relacionadas.

En cuanto a las posibles afectaciones en el barrio Alfonso López, el contratista de obra manifestó que no existieron afectaciones reportadas por parte de beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, modalidad habitabilidad (…)".

Es preciso indicar, que estas intervenciones, regidas por el Decreto Distrital No. 145 de 2021 y sus modificaciones, así como por la Resolución 586 de 2021 y sus actualizaciones, buscan promover el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en suelos Urbanos y Rurales.

En este contexto, en la ejecución de la Auditoría se pudo observar que la Secretaría para Mejoramiento Habitacional Urbano, celebró siete (7) Contratos de Obra Pública, y para Mejoramiento Habitacional Rural, suscribió dos (2) Contratos, como se detalla a continuación:

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2024-13502 Fecha 2024-06-25 16:54 PRO 16215
Tercero: (ATM071825) ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 3-2024-13502

Mejoramiento Habitacional Urbano:

1. Contrato No. 694 de 2020, el cual fue liquidado el 07/12/2021.
2. Contrato No. 993 de 2022, liquidado el 05/12/2023.
3. Contrato No. 994 de 2022, liquidado el 04/01/2024.
4. Contrato No. 999 de 2022, liquidado el 18/12/2023.
5. Contrato No. 914 de 2023, con fecha de terminación el 20/05/2024.
6. Contrato No. 915 de 2023, finalizado el 05/02/2024, se encuentra sin liquidar.
7. Contrato No. 917 de 2023, en ejecución, con fecha de terminación del 31/07/2024.

Mejoramiento Habitacional Rural:

1. Contrato No. 998 de 2022, finalizado el 04/03/2024, se encuentra sin liquidar.
2. Contrato No. 1116 de 2023, con fecha de terminación 04/04/2024, se encuentra sin liquidar.

Frente a los contratos enumerados se informa que la Subdirección de Fiscalización Hábitat de esta Contraloría, realizó auditoría a los contratos No. 988 – 22 y No. 1116 – 23 en donde se evaluaron los informes del contratista y los informes de la interventoría. No obstante, como los mismos aún se encuentran en ejecución resulta necesario auditar los informes pendientes, para así determinar el cumplimiento o no de las obligaciones pactadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el ejercicio de control fiscal que le asiste a esta Contraloría, se ejerce de forma posterior y selectiva[1], y que algunos de los contratos enunciados se encuentran en ejecución y sin liquidar, la Subdirección de Fiscalización Hábitat de la Entidad, continuará teniendo como insumo los nueve (9) contratos enlistados dentro de la próxima Auditoría a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT – Código 52 - PAD 2024[2], cuyo objeto corresponde a *"Evaluar los proyectos de inversión en mejoramiento de vivienda, con sus contratos principales y derivados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023."* Y, antes del 26 de septiembre del año en curso, se le estarán informando los resultados obtenidos.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993[3] según el cual la Contraloría de Bogotá está habilitada para ejercer el control fiscal una vez agotados los trámites de legalización de los contratos. Frente a la interpretación de la aludida norma, la Corte Constitucional en sentencia C – 623 de 1999[4], estableció:

> *"El ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de*

[1] *"6. Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito"* (Artículo 2 del Acuerdo 664 del 28-03-2017 del Concejo de Bogotá D.C., concomitante con el artículo 53 del Decreto Ley 403 del 2020).
[2] La fecha de terminación de la Auditoría corresponde al 20 de septiembre de 2024.
[3] **ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL.** <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.
[4] Corte Constitucional, Sentencia C – 123 del 25 de agosto de 1999. MP: CARLOS GAVIRIA DIAZ

legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución."

Finalmente, agradecemos su interés en las actuaciones propias del Control Fiscal a cargo de esta Entidad, y reiteraremos nuestro apoyo técnico en el ejercicio del control político ejercido por la corporación de la cual usted hace parte.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA
Director Apoyo al Despacho

Anexos: Si _ No X

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		21-Junio-24		21-Junio-24		21-Junio-24
Nombre E-Mail Cargo	Edgar Gabriel Vargas Gutiérrez edvargas@contraloriabogota.gov.co Profesional Subdirección de Fiscalización Hábitat. Gladys Yaned Sandoval Báez gsandoval@contraloriabogota.gov.co Profesional Dirección Sector Hábitat y Ambiente.		Mauricio Garzón Caballero mgarzonc@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Subdirección de Fiscalización Hábitat. José Hermes Borda García jborda@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Fiscalización Hábitat. Diana Carolina Miranda Verbel dmiranda@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario 219 – 01		Marvin Mejía Mayoral mmejia@contraloriabogota.gov.co Director Sector Hábitat y Ambiente. Juan Carlos Gualdrón Alba jgualdron@contraloriabogota.gov.co Director de Apoyo al Despacho	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.